

MEDICAMENTOS

Posición AMA ante el intento de modificar la prescripción médica

Transcripción pertinente de lo resuelto por la HCD de la Asociación Médica Argentina, en su reunión de fecha 07 de Octubre del año 2014.- Habiendo tomado conocimiento de la iniciativa parlamentaria promovida por las Diputadas Andrea García y la Sra. Andrea Ameghino, tendientes a la modificación del artículo 2º de la Ley 25.649, que tiende a incorporar a la receta o prescripción médica no solo la pauta terapéutica por nombre genérico, sino también la obligación del farmacéutico de asesorar al adquirente sobre todas las especialidades medicinales con el mismo principio activo, la Comisión Directiva de la Asociación Médica Argentina (A.M.A.) entiende que es su obligación en resguardo de la salud pública, manifestar lo siguiente: Consideramos auspicioso que se nos requiera y podamos participar del tratamiento del proyecto de ley 3476-B-14 de la Diputada Gloria Bidegain, en orden a buscar modificar el artículo 2 de la ley 25.649, incorporando a la receta o prescripción médica la pauta terapéutica por nombre genérico y la obligación del farmacéutico de asesorar al adquirente sobre la información de todas las especialidades medicinales, con el mismo principio activo. A su respecto reiteramos y entendemos, tomando en cuenta que nuestra opinión está basada en un profundo análisis, que tiene como fin, que tanto médicos, Organizaciones de Salud y Estado ofrezcan siempre lo mejor de su conocimiento con el fin de lograr la excelencia de la Salud. En tal sentido entendemos que debe considerarse **a) lo que afecta específicamente al médico; b) lo referente a genéricos y marca; c) temas de comercialización.** Con relación al acápite **a)**, entendemos que existe una intención ilegítima e inconstitucional que coarta la libertad de dirigir la terapéutica del paciente, que limita y afecta el libre ejercicio profesional, habida cuenta que ni el paciente está capacitado ni tampoco el farmacéutico debe verse obligado a recomendar en disenso con la prescripción médica, dado que su profesión no le habilita en tal sentido. Es el Estado en cambio, quien debe garantizar que el paciente pueda elegir a su médico y sus sistema de atención. La ley impone al médico que ha producido su juramento hipocrático, la responsabilidad **indelegable**, en materia civil, penal y ética de todos sus actos; Respecto del acápite **b)**, entendemos que la receta o prescripción médica **no debe ser cambiada por el farmacéutico salvo diálogo y conformidad previa con el médico tratante, porque en caso contrario la receta pierde valor terapéutico y tanto el farmacéutico como el estado deberán asumir toda al responsabilidad civil, penal y ética que genere este acto.** La ciencia vela por la verdad del conocimiento, el que se adquiere en medicina recorriendo un largo camino empírico donde la ascendencia y el prestigio son pilares de seriedad en la carrera profesional, camino este, que entendemos es seguido por las marcas medicinales a través de la investigación e inversión que desarrollan los laboratorios, para adjudicar al medicamento las condiciones terapéuticas requeridas, lo cual no aparece suficientemente respaldado profesionalmente, por la opinión en contrario u opcional del profesional farmacéutico. Al masificar la prescripción de productos no se obtendrán los mismos índices terapéuticos y entendemos que para prescribir genéricos deben extremarse los controles de calidad que aseguren al paciente recibir **exactamente** lo indicado por el médico, sea en genéricos como en marcas, entendiendo asimismo y en tratamiento del apartado **c)** que debe mantenerse el criterio de calidad al consumidor antes y sobre cualquier otro parámetro. **Conclusiones:** De conformidad con lo que antecede, entendemos que debe mantenerse en pos de la libertad profesional médica, la facultad del médico para prescribir genéricos o marcas, extremando a la par los controles de calidad en todos los eslabones de producción y comercialización, siendo esta última, plena responsabilidad del farmacéutico, extremando a la par la exigencia de garantías éticas y económicas de todas las personas interesadas en la importación, producción, y comercialización de medicamentos.

Prof Dr Miguel A Galmés
Secretario General

Prof Dr Elías Hurtado Hoyo
Presidente